

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00111-00

Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la ejecutante electrónicamente el 05 de agosto hogaño y conforme a la documental adjunta se tiene acreditado el pago total de la obligación, por lo que se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase

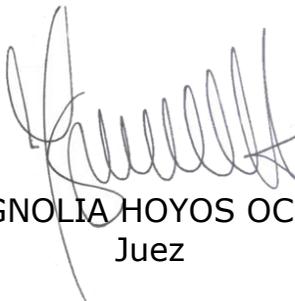
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

QUINTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

SEXTO: archívese el expediente.

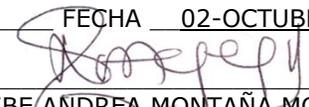
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 089 FECHA 02-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria